

Se publica para comentarios del público el siguiente:

PROYECTO DE CIRCULAR EXTERNA: Mediante la cual se imparten instrucciones sobre el esquema de pruebas de resistencia (EPR) y la implementación de los programas de autoevaluación de capital (PAC) y liquidez (PAL).

PROPÓSITO: Adoptar las recomendaciones del Comité de Supervisión Bancaria de Basilea, para que las entidades vigiladas implementen un adecuado esquema de pruebas de resistencia (EPR) y procesos de autoevaluación de capital (PAC) y liquidez (PAL).

PLAZO PARA COMENTARIOS: viernes 17 de noviembre de 2023.

REMISIÓN DE COMENTARIOS: por favor diligenciar la proforma adjunta “MATRIZ PARA COMENTARIOS EXTERNOS - PUBLICACION WEB”.

La proforma en formato Word puede ser radicada vía e-mail por medio del correo electrónico normativa@superfinanciera.gov.co. En el asunto **únicamente** incluir el siguiente número de radicación:

RADICADO No. 2022173346

POR ESCRITO A: Subdirectora de Regulación, con el número de radicación.

Nota: Para la remisión de los comentarios por favor citar en el asunto del correo electrónico, la referencia señalada, así como por escrito.

*** Consulte en este archivo el texto del proyecto de Circular**

CIRCULAR EXTERNA DE 2023

()

Señores

REPRESENTANTES LEGALES DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE CRÉDITO, ORGANISMOS COOPERATIVOS DE GRADO SUPERIOR DE CARÁCTER FINANCIERO, BANCO DE COMERCIO EXTERIOR DE COLOMBIA S.A. (BANCOLDEX), CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR Y DE POLICÍA, FINANCIERA DE DESARROLLO NACIONAL S.A. (FDN), FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL (FINDETER), FONDO NACIONAL DEL AHORRO (FNA) Y FONDO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO (FINAGRO).

Referencia: Instrucciones sobre el esquema de pruebas de resistencia (EPR) y la implementación de los programas de autoevaluación de capital (PAC) y liquidez (PAL)

Apreciados señores:

De conformidad con la regulación prudencial vigente, las entidades vigiladas deben contar en todo momento con recursos de capital y liquidez suficientes para garantizar su viabilidad y sostenibilidad. Asimismo, las recomendaciones del Comité de Supervisión Bancaria de Basilea buscan que las entidades financieras implementen mecanismos internos para definir sus necesidades de capital y liquidez, de acuerdo con los riesgos asociados a sus actividades, su naturaleza, tamaño, perfil de riesgo, plan de negocios, y entornos donde operan.

En línea con lo anterior, la Superintendencia Financiera de Colombia considera necesario adoptar las recomendaciones del Comité de Supervisión Bancaria de Basilea, para que las entidades vigiladas implementen un adecuado esquema de pruebas de resistencia (EPR) y procesos de autoevaluación de capital (PAC) y liquidez (PAL). Esto, con el fin de que las entidades establezcan las necesidades de capital óptimas para hacer frente a eventos adversos a partir de sus riesgos propios, al tiempo que realizan una asignación eficiente de recursos para el desarrollo de su actividad.

En virtud de lo expuesto y en ejercicio de las facultades previstas en el numeral 5 del artículo 97 y el literal a) del numeral 3 del artículo 326 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, así como el artículo 2.1.1.1.15 y los numerales 4 y 5 del artículo 11.2.1.4.2. del Decreto 2555 de 2010, y demás normas concordantes, esta Superintendencia imparte las siguientes instrucciones:

PRIMERA. Modificar integralmente el Capítulo XXVIII de la Circular Básica Contable y Financiera (CBCF) «REGLAS RELATIVAS AL ESQUEMA DE PRUEBAS DE RESISTENCIA (EPR)» con el objetivo de adoptar las mejores prácticas para las pruebas de resistencia e integrar estas instrucciones al PAC y PAL.

SEGUNDA. Modificar integralmente el actual Anexo 1 “LINEAMIENTOS PARA EL ESQUEMA DE PRUEBAS DE RESISTENCIA (EPR) REQUERIDAS POR EL SUPERVISOR” del Capítulo XXVIII de la CBCF por el nuevo Anexo 1 “LINEAMIENTOS PARA EL ESQUEMA DE PRUEBAS DE RESISTENCIA (EPR)” del Capítulo XXVIII de la CBCF, con el propósito de incluir las instrucciones para el reporte de las pruebas de resistencia internas.

TERCERA. Crear el Capítulo XXXIII “PROGRAMAS DE AUTOEVALUACIÓN DE CAPITAL Y LIQUIDEZ” de la CBCF para incorporar las instrucciones que deben cumplir las entidades vigiladas, de conformidad con los lineamientos del Comité de Supervisión Bancaria de Basilea y las mejores prácticas internacionales.

Circular Externa de 2023

CUARTA. Crear las siguientes proformas en el Anexo 1 de la CBCF:

1. F.XXXX-XXX (formato XXX) “Pruebas de Resistencia”
2. F.XXXX-XXX (formato XXX) “Programa de Autoevaluación de Capital”
3. F.XXXX-XXX (formato XXX) “Programa de Autoevaluación De Liquidez”

QUINTA. Derogar la proforma F.1000-138 (formato 527) “Pruebas de Resistencia” del Anexo 1 de la CBCF a partir de la entrada en vigencia de las proformas de que trata la instrucción cuarta de la presente Circular.

SEXTA. PLAN DE IMPLEMENTACIÓN. Dentro de los 3 meses siguientes a la expedición de la presente Circular, las entidades destinatarias deberán remitir a esta Superintendencia el plan de implementación para dar cumplimiento a las presentes instrucciones, incluyendo las actividades específicas y los responsables de su ejecución, así como el cronograma para este fin.

SÉPTIMA. PRUEBAS: Para asegurar el correcto reporte de la información de las proformas a las que se refiere la instrucción cuarta de la presente Circular, las entidades destinatarias deberán realizar pruebas obligatorias entre el 02 y el 20 de septiembre de 2024 con la información correspondiente al corte del 31 de diciembre de 2023.

OCTAVA. VIGENCIA: Con el fin de que las entidades cuenten con el tiempo suficiente para adecuar su capacidad operativa, tecnológica y recurso humano para dar cumplimiento a la presente Circular, las instrucciones primera, segunda, tercera y cuarta entran en vigencia a partir del 1 de enero de 2025.

El primer reporte oficial de la información correspondiente a las proformas de que trata la instrucción cuarta deberá remitirse con corte al 31 de diciembre de 2024, de acuerdo con lo establecido en los instructivos correspondientes.

Las demás instrucciones entran en vigencia a partir de la expedición de la presente Circular.

Se adjuntan las páginas correspondientes.

Cordialmente,

CÉSAR FERRARI Ph.D.
Superintendente Financiero
50000

Elaboró:
Sebastián Durán / Daniela Caro / Carlos D Otero / Luis Ramos / Yudi Pereira / Ruby Parra / Diana Rodríguez

Revisó:
Carolina Guevara / Laura Rincón / Francisco Duque / Ernesto Murillo

Aprobó:
Jaime Rodríguez